

VISTOS

- 1.- Es interés de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar la calidad de vida de la población;
- 2.- El déficit de pavimentación existente en la comuna;
- 3.- Certificado N° 08 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 29 de enero de 2015, para la ejecución del proyecto;
- 4.- Decreto Alcaldicio N°001877 de fecha 12 de mayo de 2015, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública;
- 5.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-23-LE15, de fecha 08 de junio de 2015;
- 6.- Informe Técnico N°031/2015 de Comisión Municipal de fecha 25 de julio de 2015;
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 002887 de fecha 29 de julio de 2015, el cual adjudica a la empresa Consultora JPS, Servicios de Ingeniería Civil E.I.R.L.;
- 8.- Contrato de fecha 24 de agosto de 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Consultora JPS, Servicios de Ingeniería Civil E.I.R.L.;
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 10.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO**

- 1.- APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Consultora JPS, Servicios de Ingeniería Civil E.I.R.L, Rut N° 76.126.032-4, representada legalmente por don Jean Paul Suazo Salas, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Bosque Mar N°572, Portal de San Pedro, Ciudad San Pedro de la Paz, la ejecución del proyecto "DISEÑOS DE INGENIERIA PAVIMENTACION CALLES Y PASAJES, COMUNA DE QUINTERO", por un monto de \$21.375.000.-IVA Incluido - (veintiún millones, trescientos setenta y cinco mil pesos), con un plazo de entrega de 90 días corridos, a contar de la fecha de firma de Acta de inicio.
- 2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- 3.- DESIGNESE, a la Secretaria Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales como Unidades Técnicas para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;
- 4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- D.O.M
- 7.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/CA/vpv.-

(Mis Documentos año 2015/DECRETOS N°90/2015/Aprueba contrato proyecto "DISEÑOS DE INGENIERIA PAVIMENTACION CALLES Y PASAJES, COMUNA DE QUINTERO")



Rep. N°: 4.503. -

26.08.2015.



**CONTRATO DE DISEÑOS DE INGENIERIA PAVIMENTACION CALLES Y PASAJES, COMUNA DE QUINTERO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**CONSTRUCTORA JPS, SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL E.I.R.L**

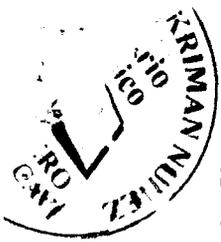
En Quintero, a ..... **24 AGO. 2015** ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA JPS, SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL E.I.R.L**, RUT N° 76.126.032-4, representada por don **JEAN PAUL SUAZO SALAS**, chileno, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida el Bosque Mar N° 572, Portal San Pedro, Ciudad de San Pedro de la Paz, de paso en esta, en adelante “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

**ANTECEDENTES:**

1. Decreto Alcaldicio N° 002887, de fecha 29 de julio de 2015 que aprueban en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de licitación pública para la ejecución del proyecto “Diseños de Ingeniería Pavimentación Calle y Pasajes de la comuna de Quintero”; y designa a funcionarios miembros de las comisiones de apertura y evaluación.
2. Antecedentes de la licitación asignada con el número de ID 4547-23-LE15;
3. Acta de apertura propuesta pública ID 4547-23-LE15, de fecha 8 de junio de 2015;
4. Informe técnico N° 031/15 de comisión técnica municipal de fecha 25 de julio de 2015, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**PRIMERO: Licitación pública.** La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **CONSTRUCTORA JPS, SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL E.I.R.L**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-23-LE15 para ejecutar el proyecto “Diseños de ingeniería pavimentación calles y pasajes, comuna de Quintero”.





**SEGUNDO: Garantías.** El contratista deberá otorgar las siguientes garantías:

a) De seriedad de la oferta.

i) Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, el contratista, entregó un depósito a la vista, N° 08351349 del Banco del Estado de Chile, por un monto de \$100.000 pesos (cien mil pesos), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero

ii) La garantía será restituida una vez que se haya firmado el contrato, a aquellos proponentes no favorecidos.

b) De fiel cumplimiento.

i) El contratista, al momento de la suscripción del presente contrato, deberá entregar una boleta de garantía bancaria, vale vista, certificado de fianza; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, a la orden de la unidad técnica, por un monto y plazo especificado en las bases administrativas especiales, con la finalidad de garantizar la correcta y oportuna ejecución de la obra.

Asimismo, el municipio podrá hacer efectiva dicha garantía si el contrato se resolviera por incumplimiento del consultor de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que la contratante pueda interponer ante los tribunales competentes

ii) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las boletas de garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las bases especiales. Sólo cuando haya aumento de contrato y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

**TERCERO: Renovación de las garantías.**

a) El contratista siempre deberá tener vigente las boletas bancarias de garantía hasta que cumplan las condiciones establecidas en las bases administrativas para que se proceda a su devolución.

b) Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente a 0,1% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de elaboración del servicio por causas imputables al contratista, y ejercer las acciones legales pertinentes.

**CUARTO: Monto del contrato.** El monto del presente contrato asciende a la suma de \$21.375.000 (veintiún millones trescientos setenta y cinco pesos), IVA incluido.

**QUINTO: Plazo.** El plazo efectivo de ejecución del proyecto será de 90 días corridos a contar de la fecha de firma del contrato. En el plazo del contrato no está incluido el plazo que demoren los servicios en revisar los proyectos.

**SEXTO: Contraparte Técnica.** La contraparte técnica será designada mediante decreto alcaldicio, y estará conformada a los menos por los directores de Secretaria Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales. El secretario Comunal de Planificación (SECPLAN) o el funcionario que se designe para tal efecto, será el coordinador de esta contraparte, la que pondrá a disposición del consultor la información y documentación mínima requerida por la consultora; además cumplirá funciones de coordinación de las reuniones con el consultor.

A la contraparte técnica le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del calendario y avance del trabajo y controlar la correcta ejecución del servicio para lo cual podrá llamar o participar de reuniones de trabajo con el consultor, formulando las observaciones que procedan y disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.



- b) Revisa, aprobar, rechazar o condicionar los estados de avance que presente el consultor, entregando su conformidad a cada uno de los Estados de pago y
- c) La liquidación final del contrato.

**SEPTIMO: De la ejecución del proyecto.** El contratista deberá ejecutar el servicio en estricta sujeción a las bases administrativas generales y Términos de referencia y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

**OCTAVO: Del pago.** El pago de los servicios contratados se efectuará por etapas mediante 3 estados de pago, previamente aprobados por la respectiva Contraparte Técnica, de acuerdo a los porcentajes que a continuación se detallan:

**Estado de Pago N°1:** Se pagará el 40% del valor del diseño una vez aprobado el anteproyecto por la Unidad Técnica en consulta a la Dirección de Obras Municipales:

N°	Nombre de Calle / Pasaje	% Valor Diseño
1	Miguel Grau	40%
2	Diego Portales	40%
3	José Brito	40%
4	Maipú	40%
5	Chacabuco	40%
6	Calle 1	40%
7	Calle 2	40%
8	Calle 3	40%
9	Calle 4	40%
10	Calle 5	40%
11	Calle 6	40%
12	Pasaje Esperanza	40%
13	Pasaje Vista al Mar	40%
14	Pasaje Tres	40%
15	Isidora Goyenechea	40%

**Estado de Pago N°2:** Se pagará el 40% del valor del diseño una vez aprobado el proyecto por parte de SERVIU

N°	Nombre de Calle / Pasaje	% Valor Diseño
1	Miguel Grau	40%
2	Diego Portales	40%
3	José Brito	40%
4	Maipú	40%
5	Chacabuco	40%
6	Calle 1	40%
7	Calle 2	40%
8	Calle 3	40%
9	Calle 4	40%
10	Calle 5	40%
11	Calle 6	40%
12	Pasaje Esperanza	40%
13	Pasaje Vista al Mar	40%
14	Pasaje Tres	40%
15	Isidora Goyenechea	40%



**Estado de Pago N°3:** Se pagará el 20% del valor de cada diseño una vez entregadas a la Unidad Técnica dos copias de cada proyecto cada un CD de respaldo; con sus respectivas aprobaciones, memorias, especificaciones técnicas, presupuestos, planos, etc.; y será cancelado de la siguiente manera:

N°	Nombre de Calle / Pasaje	% Valor Diseño
1	Miguel Grau	20%
2	Diego Portales	20%
3	José Brito	20%
4	Maipú	20%
5	Chacabuco	20%
6	Calle 1	20%
7	Calle 2	20%
8	Calle 3	20%
9	Calle 4	20%
10	Calle 5	20%
11	Calle 6	20%
12	Pasaje Esperanza	20%
13	Pasaje Vista al Mar	20%
14	Pasaje Tres	20%
15	Isidora Goyenechea	20%

Los estados de pago se presentarán a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado el trabajo que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes:

- Tabla en que figure la Programación Ofertada del Estudio y el Avance efectivo de éste,
- Factura o Boleta Electrónica a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- Caratula de Estado de Pago según formato emitido por la Unidad Técnica,

La Unidad Técnica revisará los antecedentes remitidos por el consultor adjuntos a cada estado de pago dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción. Si estos se encontraren incompletos o no procediera su pago, se informará por escrito al Consultor y regirá un período de 5 días hábiles para cada ocasión en que el Consultor ingrese nuevamente el Estado de Pago.

No se aceptarán solicitudes del Consultor relativas a acelerar el proceso de revisión de los antecedentes del Estado de Pago.

**NOVENO: Multas.** Por cada día de atraso en la finalización del proyecto, respecto de la fecha señalada en el contrato, el consultor deberá una multa correspondiente al uno por mil del valor total contratado.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa, y será descontada del último estado de pago. En caso de negarse a pagar la multa el Consultor podrá apelar mediante carta al Sr. Alcalde en un plazo de 48 horas a partir de la recepción de la multa quién resolverá en un plazo de 72 horas,

Para efecto de pago de multas se considerará el plazo efectivo de elaboración del expediente. En este plazo no estarán incluidos los tiempos que demoren los servicios en la aprobación del estudio, para tal efecto el consultor deberá demostrar las fechas de ingreso y egreso de la respectiva documentación.

**DECIMO: Informes y Desarrollo del servicio.** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones las bases y este contrato impongan al consultor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los incumplimientos en su programación.

El contratista deberá además:

- 
- a) Someter a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica, o del mandante, a fin de comprobar el desarrollo del servicio y su eficiente ejecución.
  - b) Mantener permanentemente un responsable quien será el nexo entre el consultor y la unidad técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
  - c) Reemplazar al responsable, cuando la unidad técnica, fundadamente lo requiera por escrito.
  - d) Entregar oportunamente a la unidad técnica toda la información y antecedentes que formen parte de su propuesta de trabajo, realizándose a lo menos tres reunión donde se expongan los respectivos avances.
  - e) Deberá iniciar los trabajos y estudios inmediatamente después de firmado el contrato y proseguirlo de acuerdo al programa de trabajo.
  - f) Contratará todos los estudios que sean necesarios para una correcta elaboración de los diseños, léase ensayos de laboratorios, estudios de mecánica de suelos, etc. si correspondiere.
  - g) Deberá tener conocimiento de toda la normativa que afecta la elaboración y tramitación de este tipo de diseño (SERVIU, DOM, SEC, ESVAL, MIDESO, DOH, Dpto. de Tránsito, etc.)
  - h) Será de su responsabilidad el pago y visación ante el SERVIU Región de Valparaíso y DOM, según corresponda.

**UNDECIMO: Aumentos o disminución del contrato.** Estas se efectuarán solamente cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación en el Contrato original.

La modificación al contrato original no surtirá efecto alguno, y en consecuencia, no implicará obligación alguna para el Municipio, mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- Mientras no se dicte el decreto alcaldicio que apruebe la modificación, el que le será notificado oportunamente.
- Mientras no se constituyan las garantías pertinentes.
- Mientras no se suscriba el contrato modificatorio.

Toda modificación de contrato deberá ceñirse al siguiente procedimiento. Envío de solicitud escrita por parte de la inspección técnica del Servicio al Sr. Alcalde; mediante un Informe Técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el Mandante al respecto:

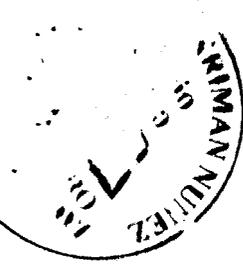
- Justificación técnica de la unidad técnica, detallando y justificando lo solicitado por parte de la I.T.S.;
- Presupuestos firmado por la unidad técnica y consultor, por separado (aumentos de contrato, disminuciones de contrato, trabajos extraordinarios).

Una vez otorgada la conformidad por parte de la Unidad Técnica y el Mandante a la modificación de contrato, la Inspección Técnica del Servicio deberá formalizar tal situación, suscribiendo la modificación de contrato respectiva incorporando al expediente del servicio:

- Modificación de contrato;
- Decreto alcaldicio que aprueba la modificación de contrato;
- Nueva(s) boleta(s) bancaria(s) de garantía por fiel cumplimiento del contrato, considerando el nuevo monto global y plazo, si corresponde;
- Presupuesto ponderado refundido.

**DUODECIMO: Causales de término. El Contrato terminará por las siguientes causas:**

- a) Por expiración normal de los plazos convenidos, o anticipación de estos en el evento de que el Servicio sea satisfecho plenamente en forma anticipada;
- b) Por resolución administrativa decretada por incumplimiento de las disposiciones contractuales; la terminación por esta causal dará lugar a las sanciones que establecen las presentes Bases y a las acciones judiciales pertinentes;

- 
- c) De común acuerdo entre las partes, de conformidad al derecho común; la terminación del Contrato por esta causa, dará lugar a las compensaciones que surjan del mutuo acuerdo, no pudiendo en todo caso ser estas mayores que el valor de los bienes y acciones desarrolladas en favor de cualquiera de las partes, tasadas a los valores de la adjudicación primitiva; y
  - d) Por, caso fortuito o de fuerza mayor, la que será calificada por la Municipalidad de Quintero, y que no dará lugar a indemnizaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza entre las partes.

**DECIMO TERCERO: Resolución del contrato.** La Resolución del Contrato por la causal de la letra b) del numeral anterior, se efectuará con cargo al adjudicatario de todos los gastos directos e indirectos que el incumplimiento del Contrato signifiquen a la Municipalidad de Quintero, deducibles de las sumas que por concepto de liquidación de acciones efectivamente ejecutadas y/o de las Garantías constituidas obraren en poder de ésta. Se incluirán dentro de estas sumas, los mayores costos eventuales que la Municipalidad deba pagar para llevar total y parcialmente a término las acciones insatisfechas

**DECIMO CUARTO: Resolución administrativa con cargo del Consultor.**

- a) El incumplimiento de las normas y Bases Técnicas, situación que será calificada en su oportunidad por la Contraparte Técnica; Por quiebra, cesión de bienes, cesación de pago o notoria insolvencia del adjudicatario;
- b) Por declaratoria de reo por algún delito que merezca pena aflictiva, que afecte al adjudicatario o a su representante legal o apoderado;
- c) Por disolución de la sociedad que fuera adjudicataria, encontrándose pendiente todo o parte del Contrato;
- d) Por falsedad o engaño en los antecedentes que dieron origen al Contrato o en los que ocurrieron durante su vigencia y
- e) Por otras causales que impliquen el incumplimiento del Contrato. Resuelto el Contrato administrativamente con cargo al Consultor, la Municipalidad de Quintero procederá a liquidar al adjudicatario lo efectivamente realizado por éste, reteniéndose y haciéndose efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.

**DECIMO QUINTO: Fallecimiento del Adjudicatario.** Si el Contrato se disolviera por fallecimiento del adjudicatario, se pagará a sus herederos lo que resultase de la liquidación que deberá practicarse por la Contraparte Técnica de acuerdo al contrato primitivo, descontándose los valores que resulten necesarios para dar término a las partidas que quedaron inconclusas y no fuesen susceptibles de restitución.

En lo no previsto, resolverá el Alcalde de la Comuna de Quintero en primera instancia y sin forma de juicio.

**DECIMO SEXTO: Liquidación final del contrato.** Transcurridos 30 días de efectuada la recepción total del servicio, se procederá a la liquidación final del Contrato, previo Acuerdo del Concejo Municipal; visto bueno del Coordinador General del Servicio y con el Informe favorable de la Contraparte Técnica, momento en el cual se devolverá al Consultor su garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y devolución de retenciones.

**DECIMO SEPTIMO: Interpretación de los antecedentes de contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en el punto 4 de las presentes Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde de la comuna.

**DECIMO OCTAVO: Prohibiciones. El consultor no podrá:**

- 1) Sin previa autorización expresa del Mandante, ceder o transferir a ningún título, el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a personas naturales o jurídicas ni efectuar subcontrataciones totales o parciales para la ejecución del servicio licitado.
- 2) Fusionarse con otras personas jurídicas, sin previa autorización del "Municipio". Las partes dejarán establecido en el contrato el origen de las representaciones en que comparecen a celebrarlo.

**DECIMO NOVENO: Confidencialidad.** Con ocasión de los servicios prestados el consultor no podrá revelar ninguna información, antecedentes, documentos, actividades u operaciones del mandante, sin su consentimiento previo, el cual deberá constar por escrito.

**VIGESIMO: Fraude y Corrupción.** En el evento que se comprobare que la empresa adjudicada o adjudicada o diversas empresas participantes en la licitación han incurrido en "Prácticas Corruptas", "Prácticas Fraudulentas" o "Prácticas Colusorias" sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por "Práctica Corrupta" todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por "Práctica Fraudulenta" toda tergiversación de los hechos con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, y por "Práctica Colusoria"; sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

**VIGESIMO PRIMERO: Derechos sobre el Servicio.**

- a) Todos los documentos, equipos y obras derivados de las consultorías que se licitan serán propiedad de la Municipalidad de Quintero.
- b) El Consultor cederá a la Municipalidad de Quintero todos sus derechos respecto del Servicio que realice.
- c) En las presentaciones que la Municipalidad efectúe del Servicio contratado se indicará el nombre del equipo profesional que lo realizó.

**VIGESIMO SEGUNDO: Entrega de Servicio.** El Consultor adjudicado hará entrega del servicio en la oficina de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Quintero

**VIGESIMO TERCERO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje.** Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo.

  
**ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**  
Alcalde V. Municipalidad de Quintero  
Run N° [REDACTED]

**JEAN SUAZO SALAS**  
Representante legal  
Constructora JPS Servicios de Ingeniería Civil E.I.R.L  
Run N° [REDACTED]

**ATENCION: COPIA AL REVERSO**

Firmo//





//ante mí con esta fecha don **JEAN PAUL SUAZO SALAS** cedula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **CONSTRUCTORA JPS, SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL E.I.R.L.- RUT: 76.126.032-4, CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2015.**



Certifico que la fotocopia precedente es copia fiel del documento protocolizado ante mí, bajo el N° 276. con esta fecha y repertorio N° 4503. Concepción 26-08-2015



27 AGO. 2015